

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 115/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Agosto 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por testimonio de Anticipo de Legítima legalmente inscrito en los Registros de Derechos Reales de la Capital a fs. 2 N° 3 del Libro de Propiedades correspondiente a la Provincia Oropeza el 4 de enero de 1983, los Sres. Cirilo y Miguel Balcera Vera, acreditan su derecho propietario sobre una extensión de 7,3000 Has. de terreno, ubicado en la zona de Aranjuez con Código Catastral: Distrito 30 de nuestra ciudad.

Que, con este derecho propietario, acreditando los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones, solicitan aprobación de loteamiento.

Que, por informe N° 012 de 8 de mayo de 1997, la Dirección de Administración Territorial de la Alcaldía, certifica que el trámite ha cumplido con todas las etapas de revisión exigidas, alcanzando el porcentaje de cesión en favor de la H. Comuna al 48,90%.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal mediante informe N° 041/97 de fecha 17 de julio de 1997, previa inspección y análisis Técnico-Legal de la documentación sugiere se apruebe dicho loteamiento.

Que, por disposición del inc. 5), Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbano.

Que, por prescripción del Art. 9 inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, la planificación y promoción del Desarrollo Urbano, es de exclusiva competencia municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º **APROBAR** el Loteamiento de los terrenos ubicados en zona Aranjuez, con Código Catastral: Distrito 30 de

nuestra ciudad, de propiedad de los señores Cirilo y Miguel Balcera Vera, debiendo para el efecto realizarse la transferencia de áreas de uso público a favor de la H. Alcaldía Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE TOTAL 72.999,75 m2

Superficie Aires Municipales 25.470,50 m2

Superficie total del Proyecto	47.529,25 m2	100,00%
Superficie útil para lotes	24.287,87 m2	51,10%
Superficie para vías	19.745,68 m2	41,55%
Superficie para equipamiento	3.294,64 m2	6,93%
Superficie áreas municipales	201,06 m2	0,42%

R.M. 115/97

Superficie a transferir a dominio municipal:

Superficie para vías	19.745,68 m2	41,55%
Superficie para equipamiento	3.294,64 m2	6,93%
Superficie áreas municipales		
Verdes	<u>201,06 m2</u>	<u>0,42%</u>

T O T A L 23.241,38 m2 48,90%

Aires Municipales 25.470,50 m2

Número de Lotes: 79,00

Manzano B=9; Manzano c=12; Manzano D=10; Manzano E=4; Manzano F=20; Manzano G=13; Manzano H=11.

Art. 2º El propietario deberá correr con todos los trámites pertinentes para concretar la transferencia de las áreas de uso público a favor de la H. Alcaldía Municipal, cuidando de su inscripción en e los Registros de Derechos Reales.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

PRESIDENTE Sr. Jorge Poppe Avilés
H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MBP/Aida A.